



ACUERDO MUNICIPAL N° 53 DE 1996

"Por medio del cual se rinde homenaje al Silletero"

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 9 del artículo 313 de la Constitución Política y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

Artículo 1º. Con el fin de hacer un reconocimiento al campesinado de Santa Elena, quienes con su silleta y cultivo de flores han constituido el símbolo de la pujanza antioqueña: "CUANDO PASA UN SILLETERO ES ANTIOQUIA LA QUE PASA", erigase un monumento alusivo al silletero en la plaza principal de la cabecera del Corregimiento de Santa Elena.

Artículo 2º. En cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio y la Comisión Asesora para la Cultura del Concejo de Medellín convocarán a un concurso público para seleccionar la escultura que se instalará en la plaza principal de la cabecera del corregimiento de Santa Elena, con una leyenda que diga: "CUANDO PASA UN SILLETERO ES ANTIOQUIA LA QUE PASA".

Parágrafo: La Alcaldía Municipal dispondrá de un plazo mínimo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo para elaborar la reglamentación que lleve a feliz término el Acuerdo.

Artículo 3º. Se conformará un jurado calificador quien seleccionará la mejor obra presentada. La integración del jurado estará a cargo de la Comisión Asesora para la Cultura del Concejo de Medellín, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, el Corregidor del Corregimiento de Santa Elena y un representante de la organización de los silleteros elegidos por ellos.

Artículo 4º. La convocatoria debe estar presidida por una amplia difusión a la comunidad, centros educativos, universidades y centros de cultura.

El premio para el ganador consiste en la compra de la obra seleccionada, cancelada en la misma fecha que se señale en el reglamento para definir el ganador.

La instalación de la escultura en la plaza principal de la cabecera del Corregimiento de Santa Elena se realizará en ceremonia especial, el día del campesino del año 1997, con la asistencia de la administración municipal, el Concejo de la ciudad, la comunidad y autoridades de Santa Elena.

Artículo 5º. Los gastos que ocasione el presente Acuerdo, se imputarán al rubro 030105055 "Proyectos Culturales Comunitarios" de la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín, a los diez días del mes de Diciembre de 1.996.

JORGE MEJIA MARTINEZ PRESIDENTE

ANTONIO VALENCIA DUQUE SECRETARIO

POSTSCRIPTUM: El anterior Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno fue aprobado.

ANTONIO VALENCIA DUQUE
SECRETARIO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y a Despacho.

ALVARO LOPEZ ARISTIZABAL
Director Jurídica Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -
ALCALDIA MUNICIPAL MEDELLIN, treinta y uno (31) de Diciembre de
mil novecientos noventa y seis (1996).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RESOLUCION 190

(Diciembre 26 de 1996)

Por medio de la cual se crean unos cargos en el Instituto de Deporte y Recreación - INDER y se reevalúan otros.

LA GERENTE GENERAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos Municipales 270 y 271 de 1993, el Acuerdo Municipal 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INDER, en cumplimiento del precepto constitucional otorga a todas las personas el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que tiene la misión contribuir a la creación de un ambiente de convivencia y acclimatación de la paz del Municipio de Medellín, ha ampliado su cobertura para atención de la comunidad.
2. Que la actual administración, en el plan de desarrollo trienal 1997, se propuso llegar a un cubrimiento del 42% de la población en los tres años, sin embargo, solo en 1995 según las cifras consignadas en el balance social se logró una cobertura del 64%. En lo corrido de 1996, según las cifras parciales y de acuerdo a la proyección para diciembre del presente año, se calcula que la cobertura será del 74%.
3. Que las acciones cumplidas por el Instituto, tanto en inversión como física, reflejadas en las cifras anteriores, han permitido identificar la necesidad de ajustar la planta de cargos.
4. Que la Junta Directiva mediante Acta 010 de noviembre 28 de 1996 autorizó la creación de unos cargos y la reevaluación de otros.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Crear los siguientes cargos:

UN (1) COORDINADOR DE RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS, adscrito al Departamento de Fomento Deportivo y Recreativo, Categoría 10, Curva Administrativa.

UN (1) DELINEANTE-AUXILIAR TECNICO, adscrito a la Sección Técnica, Departamento de Fomento Deportivo y Recreativo, Categoría 11, Curva Administrativa.

UN (1) ASISTENTE JURIDICO, adscrito al Departamento Administrativo y Financiero, Categoría 17, Curva Administrativa.

CUATRO (4) PROMOTORES DE DEPORTES Y RECREACION, adscritos a la Sección de Deportes y Recreación, Departamento de Fomento Deportivo y Recreativo, Categoría 7, Curva Administrativa.

UNA (1) SECRETARIA TERCERA, adscrita a la Sección de Deportes y Recreación, Departamento de Fomento Deportivo y Recreativo, Categoría 3, Curva Administrativa.

UNA (1) SECRETARIA TERCERA, adscrita a la Sección de Personal y Servicios, Departamento Administrativo y Financiero, Categoría 17, Curva Administrativa.

UN (1) CONDUCTOR DE TRANSPORTE LIVIANO, adscrito a la Sección de Personal y Servicios, Departamento Administrativo y Financiero, Categoría 7, Curva Operativa.

ARTICULO 2o. Los cargos de Asistente Jurídico, Promotor de Deportes y Recreación, Secretaria Tercera y Conductor de Transporte Liviano creados en el artículo anterior, tendrán las mismas funciones, requisitos y categoría salarial de los ya existentes en el INDER.

ARTICULO 3o. Los cargos de Coordinador de Reconocimientos Deportivos y Delineante-Auxiliar Técnico, creados en el artículo anterior, tendrán las siguientes funciones y requisitos.

CARGO: COORDINADOR DE RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS

Función Básica:

Es directamente responsable ante el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo y Recreativo, por coordinar, verificar y controlar el otorgamiento de los reconocimientos deportivos.